





MANUAL DEL USUARIO DEL SISTEMA INFOMEX

INFOMEX Sistema informático operable vía Internet, que permite a los solicitantes, Organismos de transparencia y *Sujetos obligados*, administrar de manera eficiente el proceso de atención de solicitudes de información pública.

El propósito de este sistema es facilitar a las personas el acceso a la información pública gubernamental que se encuentra en poder de los gobiernos federales, estatales y municipales, así como en los órganos descentralizados y desconcentrados, dando así cabal cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece:

Artículo 6°.- La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios.

Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo se observará lo siguiente:

Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.

II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

III. Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos.

IV. Se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos. Estos procedimientos se sustanciarán ante órganos u organismos especializados e imparciales, y con autonomía operativa, de gestión y de decisión.

V. Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre sus indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos.

VI. Las leyes determinarán la manera en que los sujetos obligados deberán hacer pública la información relativa a los recursos públicos que entreguen a personas físicas o morales.

VII. La inobservancia a las disposiciones en materia de acceso a la información pública será sancionada en los términos que dispongan las leyes.

Asimismo, del Transitorio Tercero el cual dispone que se deberá contar **con sistemas electrónicos para que cualquier persona pueda hacer uso remoto de los mecanismos de acceso a la información.**

Con fecha 08 de octubre de 2010, el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje a través de su presidente el Lic. Alfredo Farid Barquet Rodríguez y el Instituto de Acceso a la Información representado por la Dra. Jacqueline Peshard Mariscal, suscribieron el Acuerdo Específico de Ejecución consistente en establecer las bases de coordinación entre ambos que permitan el desarrollo y la difusión del derecho de acceso a la información y la implantación del SISTEMA NFOMEX a fin de facilitar el acceso a la información que se encuentra en poder del Tribunal como Otro Sujeto Obligado (OSO).







PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO DE UNA SOLICITUD DE INFORMACIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA INFOMEX DEL TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

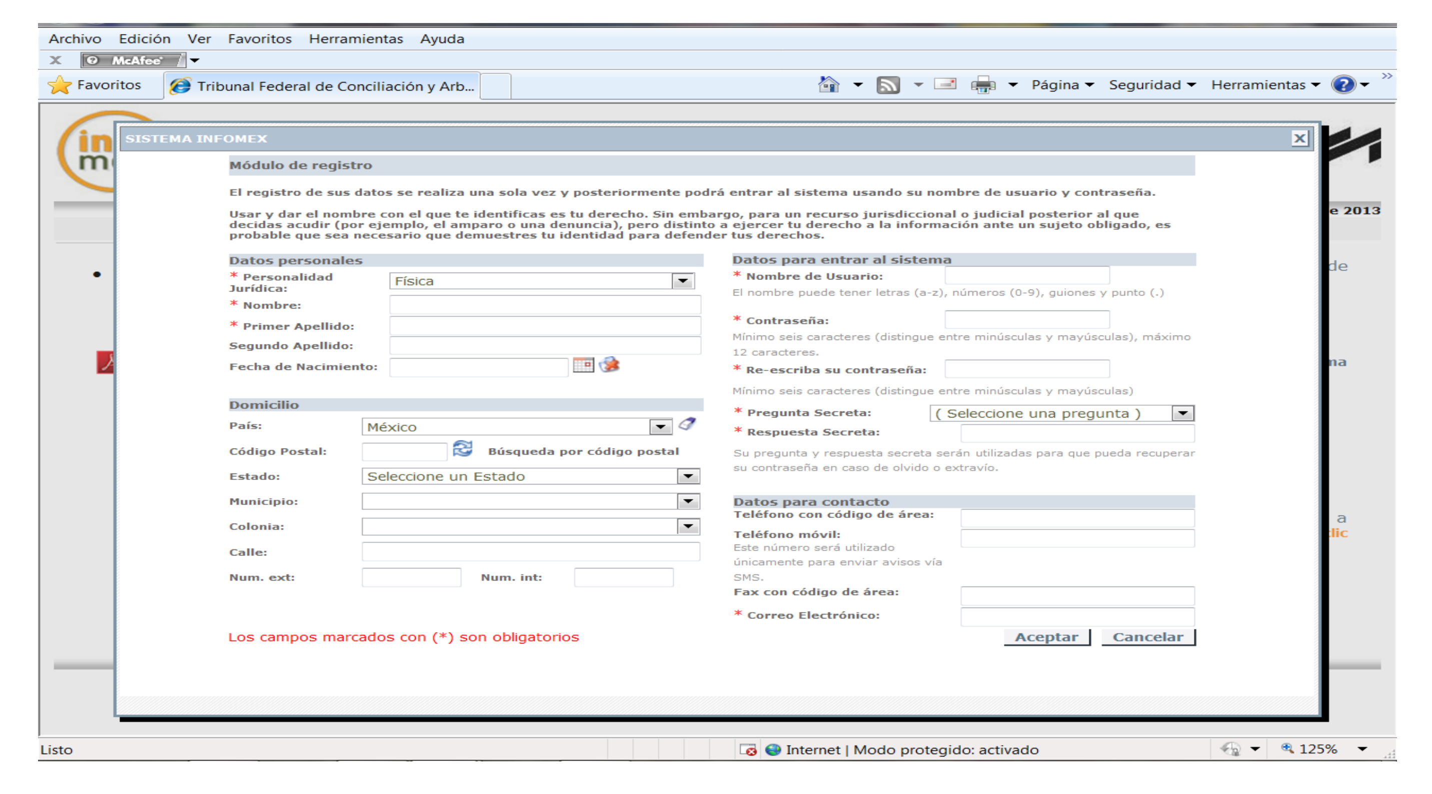
Para realizar una Solicitud de Información deberá **por una sola vez** registrar sus datos a efecto de poder entrar al sistema su nombre de usuario y contraseña:



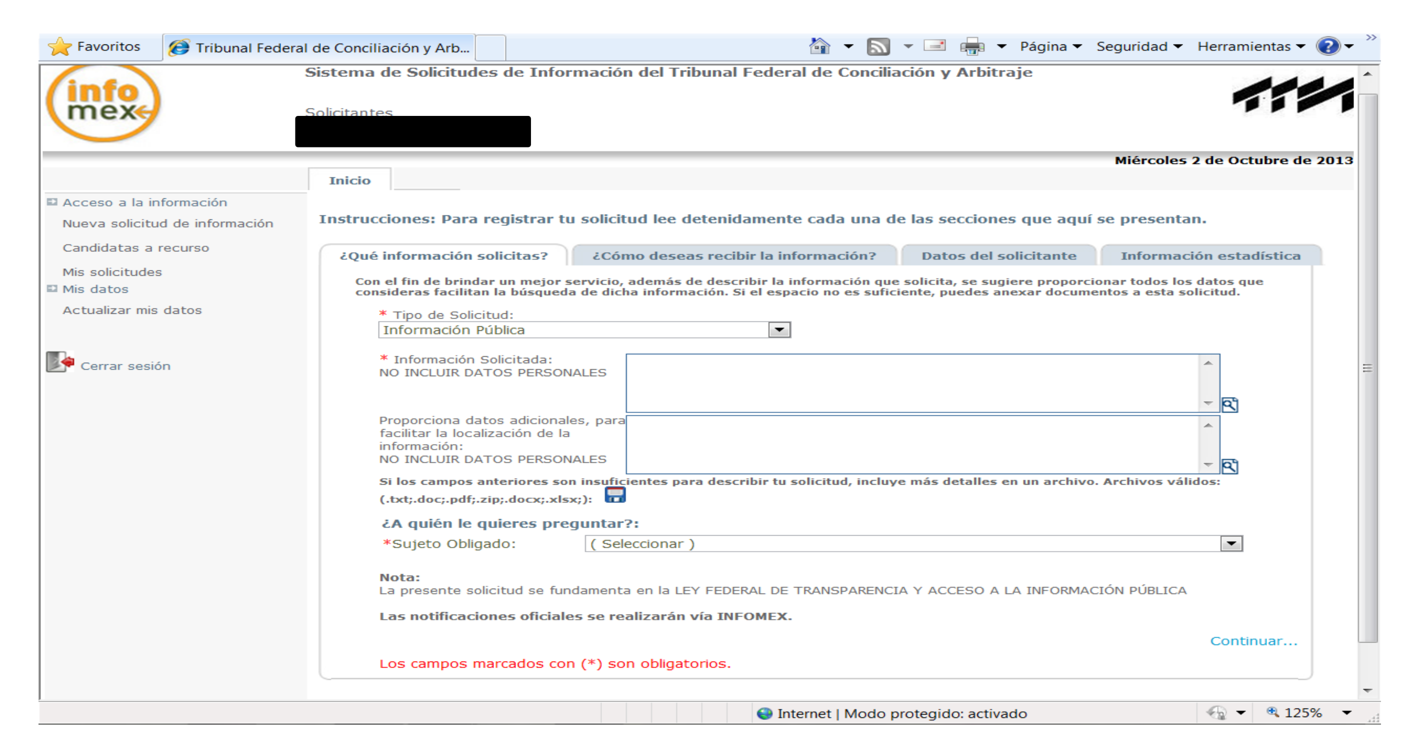








Una vez ingresados sus datos de manera correcta, aparece una pantalla en la cual deberá de describir la información que solicita, proporcionar los datos que considere facilitan la búsqueda de dicha información, si así lo desea podrá anexar documentos a esta solicitud, *recuerde que todos los campos marcados con (*) son obligatorios*.









Todas las notificaciones oficiales se realizarán vía INFOMEX.

Posteriormente en la pestaña **¿Cómo deseas recibir la información?** Se enlistan los medios en los que el usuario desea que le sea entregada la información: **Con Costo y Sin Costo.**

Sistema de Solicitudes de Información del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje

Solicitantes
[redacted]

Miércoles 2 de Octubre de 2013

Inicio

Acceso a la información
Nueva solicitud de información
Candidatas a recurso
Mis solicitudes
Mis datos
Actualizar mis datos
Cerrar sesión

Instrucciones: Para registrar tu solicitud lee detenidamente cada una de las secciones que aquí se presentan.

¿Qué información solicitas? | ¿Cómo deseas recibir la información? | Datos del solicitante | Información estadística

* Forma en que deseas se te entregue la información:

Medios: Con costo Sin Costo

Por vía Infomex
Copia Certificada $1.00
Copia simple $0.50

Toda la información será de forma gratuita siempre que no exceda el número de treinta fojas, en caso de que estas excedierán el número, se cobrara $0.50 (cincuenta centavos 100/00 MN) por copia simple y $1.00 (un peso 100/00 MN) por copia certificada.
Importante: Las notificaciones se realizarán vía Infomex.

Continuar...

Los campos marcados con (*) son obligatorios.

Derechos Reservados © 2010, IFAI - Infomex Versión 2.5

Listo | Internet | Modo protegido: activado | 125%

NOTA IMPORTANTE: La Unidad de Enlace en coordinación con el IFAI están realizando los controles de cambio necesarios a efecto de que el costo actual por la expedición de copias simples y/o certificadas aparezcan en breve en el acuse que genera el Sistema INFOMEX, en cumplimiento al acuerdo dictado por el Comité de Información de este órgano desconcentrado de fecha 30 de Septiembre del presente año.

Asimismo, ya puede imprimir las hojas de ayuda para realizar el pago de la cuota correspondiente el que se realiza a través del esquema de pagos e5 cinco; el costo es por cada copia que solicite:





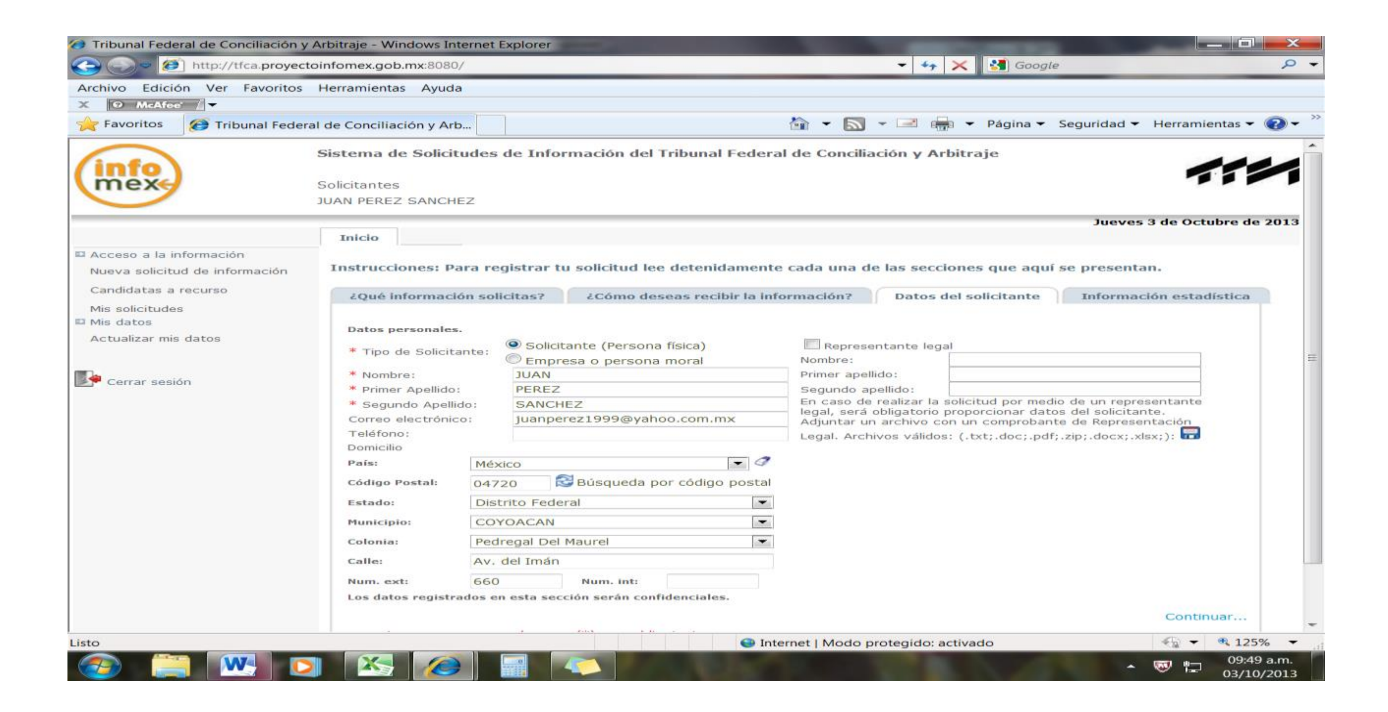


La expedición de Copias certificadas (tamaño carta u oficio) ----------------$ 15.35 c/u

La expedición de Copias simples (tamaño carta u oficio) ----------------------$ .58 c/u

El pago lo podrá realizar en las ventanillas de la Institución Bancaria de su preferencia, hecho lo anterior deberá acudir a las oficinas de la Unidad de Enlace del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje Ubicadas en Avenida Periférico 5000 piso 9, Colonia Insurgentes Cuicuilco c.p. 04530, Delegación Coyoacán, hacer entrega del comprobante de pago a efecto de que en el término de 10 días le sea entregada la información requerida, con fundamento en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Una vez elegida y confirmada la modalidad en la cual el solicitante requiere la información deberá señalar sus datos personales, los cuales aparecerán en el acuse de recibo.

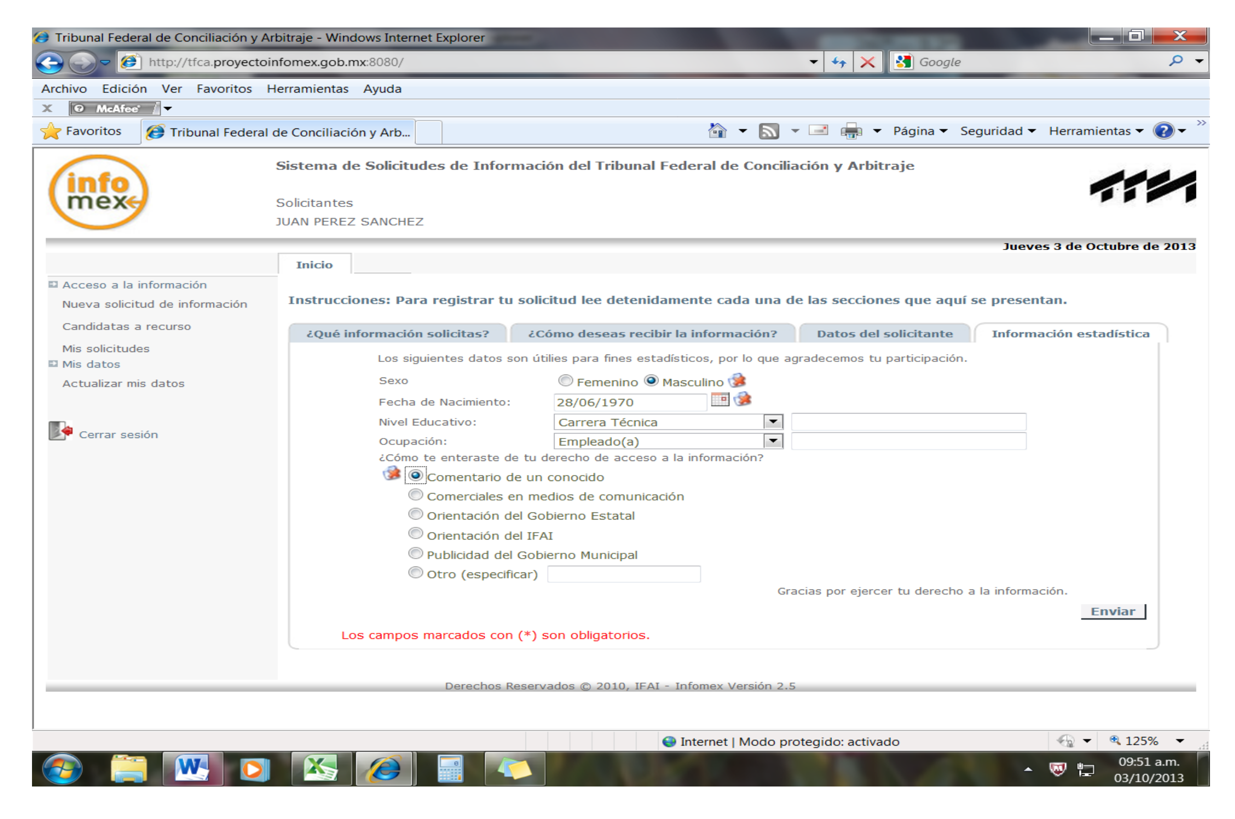


Con fines estadísticos se requieren datos tales como el sexo, nivel educativo, ocupación y medio por el cual se enteró de su derecho a la información.

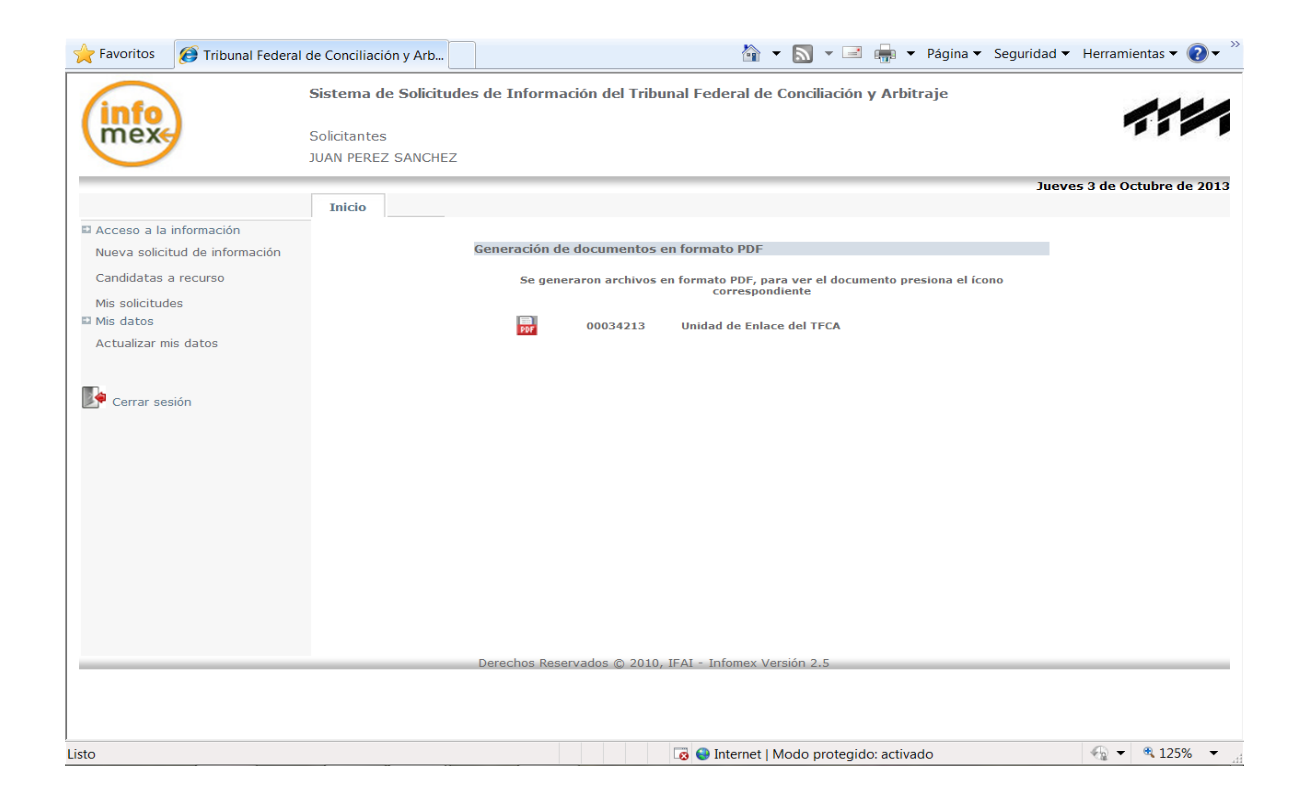








Una vez capturada la solitud, aparecerá un mensaje al usuario, con el cual se le notifica que su solicitud ha sido debidamente ingresada y donde podrá imprimir su acuse de recibo (archivo en formato PDF).









ENLACES RELEVANTES:

http://www.e5cinco.segob.gob.mx/es/e5cinco/Preguntas_Frecuentes

http://tfca.gob.mx/es/TFCA/e5cinco